

SOLICITUD DE TARJETA DE RESIDENTE O.R.A.

Datos del interesado

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

Datos del Vehículo

Marca: _____ Modelo: _____

Matrícula: _____ Color _____

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de los Aparcamientos Limitados (ORA) del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, el solicitante **MANIFIESTA** que figura empadronado en el domicilio arriba indicado siendo propietario del vehículo referido.

SOLICITA el otorgamiento del distintivo de residente para el SECTOR _____ de regulación, con un periodo de vigencia por años naturales y renovación, mediante el pago de la tasa establecida, en el plazo comprendido entre el 15 de Enero y el 15 de febrero de años posteriores.

Ponferrada, __ de _____ de 201__

Firma

DOBLAR POR LAS LÍNEAS DE PUNTOS

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente documento, así como aquellos que puedan ser recabados por cualquier medio para la concesión de la tarjeta de residente O.R.A., serán incluidos en un fichero propiedad y responsabilidad del Ayuntamiento de Ponferrada, con la finalidad de gestionar esta solicitud. Sus datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades con competencias en la materia de conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: (Ref. Protección de Datos) – Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento, s/n – 24400 PONFERRADA (León).

Requisitos

1. Podrán obtener el distintivo de residente las personas físicas propietarias de turismos que así lo soliciten en impreso oficial aprobado por el Ayuntamiento y reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronadas en alguna de las vías públicas que integran la zona ORA, especificadas en el artículo 3º de la presente Ordenanza. Dicho distintivo se concederá en función de este empadronamiento, otorgándose para la zona asignada a tal domicilio.
 - b. Estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
 - c. No tener pendiente de pago en vía ejecutiva, multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

A la hora de hacer la solicitud, deberán identificarse por cualquier medio que acredite la identidad (DNI, pasaporte, etc).

2. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad.
3. La administración municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.
4. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial. La expedición de las tarjetas o distintivo será gestionada por la Oficina de Movilidad del Ayuntamiento y/o en su caso por el adjudicatario del servicio. Dicho distintivo se colocará en el vehículo siguiendo las instrucciones marcadas por los órganos encargados de su gestión. En los casos de adquisición de nuevos vehículos, cambio de residencia, bajas o cualquier otro cambio, éstos deberán ser puestos en conocimiento del órgano gestor a la mayor brevedad posible al objeto de realizar los trámites oportunos.
5. Comprobada por los servicios municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residente, previo pago del precio público regulado en la correspondiente ordenanza fiscal.
6. Como norma general se otorgará un distintivo por vehículo, estableciéndose un máximo de 2 tarjetas por propietario.
7. Los distintivos tendrán un periodo de vigencia por año natural y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, en la zona asignada, según Anexo I. La renovación de los mismos se efectuará en el plazo comprendido desde el 15 de enero al 15 de febrero del nuevo año. Los servicios municipales competentes serán los encargados de comprobar la documentación necesaria para tal efecto.
8. El cobro anual de la tarjeta estará regulado en la correspondiente ordenanza fiscal. Dicho cobro se prorrateará por trimestres naturales, es decir, se abonará la cantidad correspondiente en función del trimestre en el cual se solicite la tarjeta.
9. Podrán obtener el distintivo de residente aquellos vehículos propiedad de personas jurídicas que sean de uso particular de residentes de la zona ORA, siempre que el solicitante acredite su relación con la entidad titular del vehículo y el uso del mismo como conductor habitual, mediante copia del seguro en el que se haga constar tal condición. A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Nº Expendiente:
Empadronado
IVTM
Multas (ejecutiva)

SOLICITUD DE TARJETA DE RESIDENTE O.R.A.

Datos del interesado

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

Datos del Vehículo

Marca: _____ Modelo: _____

Matrícula: _____ Color _____

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de los Aparcamientos Limitados (ORA) del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, el solicitante **MANIFIESTA** que figura empadronado en el domicilio arriba indicado siendo propietario del vehículo referido.

SOLICITA el otorgamiento del distintivo de residente para el SECTOR _____ de regulación, con un periodo de vigencia por años naturales y renovación, mediante el pago de la tasa establecida, en el plazo comprendido entre el 15 de Enero y el 15 de febrero de años posteriores.

Ponferrada, __ de _____ de 201__

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente documento, así como aquellos que puedan ser recabados por cualquier medio para la concesión del la tarjeta de residente O.R.A., serán incluidos en un fichero propiedad y responsabilidad del Ayuntamiento de Ponferrada, con la finalidad de gestionar esta solicitud. Sus datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades con competencias en la materia de conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: (Ref. Protección de Datos) – Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento, s/n – 24400 PONFERRADA (León).

Requisitos

10. Podrán obtener el distintivo de residente las personas físicas propietarias de turismos que así lo soliciten en impreso oficial aprobado por el Ayuntamiento y reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronadas en alguna de las vías públicas que integran la zona ORA, especificadas en el artículo 3º de la presente Ordenanza. Dicho distintivo se concederá en función de este empadronamiento, otorgándose para la zona asignada a tal domicilio.
 - b. Estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
 - c. No tener pendiente de pago en vía ejecutiva, multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

A la hora de hacer la solicitud, deberán identificarse por cualquier medio que acredite la identidad (DNI, pasaporte, etc).

11. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad.
12. La administración municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.
13. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial. La expedición de las tarjetas o distintivo será gestionada por la Oficina de Movilidad del Ayuntamiento y/o en su caso por el adjudicatario del servicio. Dicho distintivo se colocará en el vehículo siguiendo las instrucciones marcadas por los órganos encargados de su gestión. En los casos de adquisición de nuevos vehículos, cambio de residencia, bajas o cualquier otro cambio, éstos deberán ser puestos en conocimiento del órgano gestor a la mayor brevedad posible al objeto de realizar los trámites oportunos.
14. Comprobada por los servicios municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residente, previo pago del precio público regulado en la correspondiente ordenanza fiscal.
15. Como norma general se otorgará un distintivo por vehículo, estableciéndose un máximo de 2 tarjetas por propietario.
16. Los distintivos tendrán un periodo de vigencia por año natural y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, en la zona asignada, según Anexo I. La renovación de los mismos se efectuará en el plazo comprendido desde el 15 de enero al 15 de febrero del nuevo año. Los servicios municipales competentes serán los encargados de comprobar la documentación necesaria para tal efecto.
17. El cobro anual de la tarjeta estará regulado en la correspondiente ordenanza fiscal. Dicho cobro se prorrateará por trimestres naturales, es decir, se abonará la cantidad correspondiente en función del trimestre en el cual se solicite la tarjeta.
18. Podrán obtener el distintivo de residente aquellos vehículos propiedad de personas jurídicas que sean de uso particular de residentes de la zona ORA, siempre que el solicitante acredite su relación con la entidad titular del vehículo y el uso del mismo como conductor habitual, mediante copia del seguro en el que se haga constar tal condición. A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.